



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 30 de octubre de dos mil veinte (2020).

30 OCT 2020

Ref. Ejecutivo No. 2009-1294.

Como lo peticionado en precedencia se encuentra ajustado a derecho, y terminado como se encuentra la actuación por pago total de la obligación (fl. 23), líbrese oficio con destino a la entidad de tránsito respectiva, dándole a conocer que por auto del 6 de abril de 2011, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el automotor de placa MPG-34B.

Líbrese la comunicación y procúrese la entrega del oficio al demandado para lo de su cargo.

Secretaría proceda de conformidad, y transcurrido un tiempo prudencial vuelva las diligencias al archivo en que se encontraban

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 090

Hoy

El Secretario. 03 NOV. 2020

HÉCTOR TORRES TORRES